

OBSERVADOR	ARTICULO OBSERVADO	CLASIFICACION (REQ. TECNICOS - RESOLUCION)	OBSERVACION	RESPUESTA
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)		RESOLUCION	No se realizo inventario al parque de maquinas	Observaciones Generales
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)		RESOLUCION	No se realizo estudio de viabilidad financiera	Observaciones Generales

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)		RESOLUCION	No hay claridad en los requisitos técnicos en cada etapa	Observaciones Generales
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>Etapa III: A los dos años de entrada en vigencia la Etapa II, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en las etapas I y II de confiabilidad, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operar con contadores electrónicos o digitales que no contemplen dentro de su fabricación procesos análogos o mecánicos certificado por el fabricante de la máquina, que permita la comunicación con los sistemas externos sin la intervención de ningún dispositivo entre la MET y el sistema externo, garantizando la integridad, seguridad y confiabilidad de la información. 2. Operar con Contadores Electrónicos y reportar a Coljuegos con carácter obligatorio, a través del Sistema de Conexión en línea para las MET – SCLM, la información generada de los siguientes contadores adicionales: 	RESOLUCION	En la etapa 3 se habla de la no intervencion de sistemas entre la met y el sistema externo, debe aclararse si es requerido un cambio total en la forma que está diseñado el sistema en línea y se informe con claridad a los operadores y proveedores on line sobre los cambios y costos en nuevos desarrollos que permita cumplir con este requerimiento	No implica un cambio en el sistema de conexión en línea.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>Etapa V: Al año de entrada en vigencia la Etapa IV, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en el nivel de confiabilidad anterior, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La MET deberá estar certificada por laboratorios certificadores autorizados en Colombia en el cumplimiento de los estándares técnicos internacionales solicitados en el documento técnico "Requerimientos Técnicos de Máquinas Electrónicas Tragamonedas-MET. 2. La MET deberá adicionalmente cumplir con presentar certificaciones de cumplimiento de Estándares Técnicos aportados por los fabricantes y emitidos por laboratorios certificadores autorizados en las jurisdicciones de Perú o Chile, siempre y cuando, estos laboratorios certificadores sean los mismos que se encuentren autorizados en Colombia. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La gradualidad prevista en el presente artículo es aplicable a los contratos de concesión que se encuentran en operación actualmente. Los contratos de concesión que se incluyan</p>	RESOLUCION	dispone que las máquinas que cumplan los requerimientos técnicos no tendrán gradualidad y aun no se ha especificado que laboratorios están certificados, ¿cómo han de determinar que a partir de la expedición de esta resolución disfruten de la tarifa? ¿Habrá una etapa de inicial de verificación? ¿podría haber más claridad sobre el tema?	Los laborartios autorizados para realizar las certificaciones de las MET, se encunetran publicados en la web de Coljuegos. Artículo 59 del Decreto Ley 2106 en el cual se establecen los terminos de la gradualidad.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN DE MODELOS DE MET Y PROGRAMAS DE JUEGO.</p> <p>PARÁGRAFO. Los laboratorios certificadores deben entregar a disposición de la entidad los mecanismos idóneos que permitan realizar actividades de control y fiscalización a los modelos de MET o programas de juego que hayan certificado y adicional capacitar a los trabajadores de Coljuegos en el uso de los mismos.</p>	RESOLUCION	<p>Se habla de certificación de programas de juego, y el cuerpo del tratado sobre requerimientos técnicos no habla de certificación de juegos, sugieren entonces remover este tema que no se trata en el cuerpo del texto de requerimientos técnicos</p>	La certificación es integral.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>ARTICULO 11. DISPOSICION FINAL MET. Cuando el operador de juegos de suerte y azar localizados presente una solicitud de retiro o reemplazo de MET y está no vaya a operar en el mercado colombiano, debe presentar un certificado de destrucción de la MET, el cual debe ser emitido por una empresa que cumpla con los lineamientos de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) establecidos en la Ley 1672 de 2013.</p>	RESOLUCION	<p>Proponen dejar de operar la maquina por un tiempo no debe significar destrucción , en ese sentido sugerimos un plazo mínimo de dos años para ingresar a la operación y de lo contrario ordenar la destrucción.</p> <p>En el tema de chatarrizacion proponemos un plan de subsidios como se presentó en muchos sectores para costear los gastos de certificación de manejo de residuos electrónicos y como un alivio para la adquisición de nuevos equipos</p>	No se acoge
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	CONSIDERACIONES	RESOLUCION	<p>Nos negamos a la reserva de la facultad de COLJUEGOS EICE para emitir cambios sobre el documento expedido y publicado, ya que estos cambios incrementan el sentido presupuestal y afecta la operación , su flujo de caja y financiación, para estas condiciones necesitamos una seguridad jurídica que permita el retorno de la inversión y una estabilidad empresarial</p>	No se acoge.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES 1.1. REQUISITOS GENERALES b) El modelo de MET no deberá presentar bordes ni elementos que puedan producir cortes o lesiones.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Conocemos que estás tienen o poseen pantallas de vidrio, es el momento de aclarar si estas pueden seguirse usando.</p>	<p>El laboratorio elegido por el fabricante para realizar el proceso de certificación es el encargado de determinar si el modelo de MET objeto de la revisión cumple con lo establecido con los requerimientos técnicos, es importante resaltar que la entidad no establece restricciones en cuanto a los materiales que hacen parte constructiva de las METs.</p>
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES 1.1. REQUISITOS GENERALES d) Los componentes electrónicos que no forman parte de la interface de entrada de los jugadores, deben estar asegurados en una o más áreas cerradas, específicamente bajo llave donde se encuentran las unidades procesadoras centrales (CPU), todo dispositivo usado como almacenamiento de programas que contengan software y/o cualquier otro componente que pueda afectar la integridad del juego y sus contadores.</p>	REQ. TECNICOS	<p>la interfaz de comunicación no pertenece a la máquina, siendo este un aditamento del sistema en línea, debe aclarar la entidad si debe fabricarse una máquina que contemple una interfaz, caso en el cual estaría el operador obligado a grandes costos de cambios de maquinaria ya que esta máquina por sí sola no existe en el mercado colombiano, o en el caso contrario de aceptarse el hecho de que la interfaz es un dispositivo externo deberá entonces fabricarse una máquina que contemple una urna especial para la tarjeta del sistema de interconexión. Esta seguridad para la interfaz citada en varios acápite debe permitirse ser realizada por el operador.</p>	<p>Lo enunciado en el capítulo 1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES, numeral 1.1. REQUISITOS GENERALES, literal d), hace referencia de manera exclusiva a la seguridad de los componentes que hacen parte integral de la MET, elementos de conexión externos no hacen parte del alcance del documento de requerimientos técnicos.</p>
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES 1.1. REQUISITOS GENERALES h) La MET deberá tener la capacidad de mostrar visualmente como consecuencia del programa de juego instalado en la misma, la siguiente información para cada partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto de la apuesta del jugador. • Monto del premio obtenido o ganancia del jugador. • Monto acumulado de los créditos obtenidos por el jugador. 	REQ. TECNICOS	<p>Aclarase cuando se refiere a monto habla de créditos, pesos o ambos</p>	<p>Se aclara que el termino Monto se refiere a pesos</p>

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES</p> <p>1.1. REQUISITOS GENERALES</p> <p>j) Después de una interrupción del programa, el software del juego se recuperará al estado donde estaba inmediatamente antes de la interrupción que ocurrió. Donde no se requiere ninguna interacción por parte del jugador para completar el juego, es aceptable que el juego vuelva a un estado de finalización del juego, con tal que el historial del juego y todos los créditos y los contadores de contabilidad reflejen un juego completo.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Este lietral desconoce por completo el sistema de operación de una met, en maquinas completamente originales se presentan interrupciones en donde no es posible recuperar su estado normal ejemplo la quema de componentes, errores que exigen borrado etc. Este ítem debe ser adecuado a un sistema electrónico que contempla una cantidad desestimada de fallas.</p> <p>Al</p>	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES</p> <p>1.1. REQUISITOS GENERALES</p> <p>k) En caso de falla en el suministro eléctrico y tan pronto se restaure el mismo, la MET debe ser capaz de recuperarse al punto de interrupción, finalizar con su ciclo de juego y completar los pagos debidos a un jugador.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Se repite la misma situación respecto del numeral anterior ya que una falla eléctrica puede implicar la quema de un componente</p> <p>Al igual quiere aclarar quien suscribe que a la fecha la entidad no ha certificado su sistema de recepción de información de las mets y por lo tanto las exigencias hacia el operador deben equipararse con las de la entidad.</p>	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1.2. PROTOCOLO o forma de comunicacion en la MET. Dispositivo electronico o componente de software que permite la recolección de la información en la MET, con la funcionalidad necesaria para la lectura de los contadores, la generación de información de control requerida y la recolección del "Numero Único de Identificación Digital - NUID", que corresponde a la identificación digital de la tarjeta principal de la MET.</p> <p>Dicho protocolo o forma de comunicación en la MET debe permitir la generación compilación y transmisión de la información entre la MET y los sistemas externos.</p> <p>Las MET estarán diseñadas para comunicarse con sistemas externos por medio de un protocolo o forma de comunicación que garantice la Integridad, seguridad y confiabilidad de los contadores, información de control y el NUID de la máquina, el protocolo o forma de comunicación en la MET debe cumplir mínimo las siguientes reglas:</p> <p>a) La comunicación no deberá impactar negativamente la interacción del jugador en la MET, incluyendo el acceso del jugador a todas las pantallas.</p> <p>b) Después de una interrupción del programa, cualquier comunicación a un sistema externo, no</p>	REQ. TECNICOS	<p>Debe aclararse si es requerido un cambio total en la forma que está diseñado el sistema en línea y se informe con claridad a los operadores y proveedores on line sobre los cambios y costos en nuevos desarrollos que permita cumplir con este requerimiento, toda vez que la norma indica que no debe existir dispositivos externos entre la máquina y el sistema externo.</p>	El documento de requerimeintos tecnicos no pretende introducir cambios en el SCLM. Efectivamente al momento de la aplicación de lo definido en el documento de requerimientos tecnicos no deben existir dispositivos externos entre la maquina y los sistemas externos.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1.2. PROTOCOLO o forma de comunicación en la MET. (...) c)</p> <p>La MET no debe permitir que la información transmitida hacia o desde un sistema externo sea visible a través de cualquier mecanismo de captura de pantalla.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Al afirmar que la met no debe permitir que la información sea visible a través de mecanismos de captura de pantalla se explique con claridad si el operador no puede ver la información que se está transmitiendo, y por ende no puede hacer fiscalización de la información transmitida, a su vez tampoco podrá evidenciar si la maquina se encuentra en línea o fuera de línea , si la información que trasmite se encuentra de conformidad con la realidad operativa , es de anotar que si la trasmisión va a realizarse completamente en línea no hay razón para negar al operador la auditoria de su trasmisión, pues la trasmisión en línea es responsabilidad del operador , está a su costo y debe ser totalmente accesible a la</p>	<p>Se acepta parcialmente la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos. El documento de requerimientos tecnicos establecer controles para que la informacion no sea obtenida por personal no autorizado, no se pretende establecer limites al operador en cuanto a la administracion de la informacion de sus equipos.</p>
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1.3 NUMERO UNICO DE IDENTIFICACION DIGITAL NUID. El Numero Único de Identificación Digital NUID, será utilizado por cualquier sistema externo para asociar toda la información (como contadores e información de control y eventos), a una MET en específico.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Nos reafirmamos en que la tarjeta de trasmisión o el host es quien se encarga de generar este código y que es utilizado por el mismo para generar la información de la met</p>	<p>La MET debe estar en capacidad de generar un NUMERO UNICO DE IDENTIFICACION DIGITAL NUID, el cual puede ser un identificador del procesador, un numero unido de identificacion de la placa madre o un numero de identificacion de las interfaces integradas de red (MAC) de la MET.</p>
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>1.4. CONEXIONES DE LA MET A SISTEMAS EXTERNOS Las MET pueden estar diseñadas para conectarse o comunicarse con sistemas externos a través de internet o redes privadas, para lo cual deben cumplir con siguientes requisitos mínimos de seguridad:</p> <p>a) La transmisión de datos con origen en la MET debe ser cifrada.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Reiteramos que la met no emite información cifrada, debe corregirse el Texto indicando que se trata de un dispositivo externo como ya se indico</p>	<p>Se acepta parcialmente la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	b) Los elementos de comunicación propios de la MET deben permitir la trasmisión de información en línea y en tiempo real.	REQ. TECNICOS	Debe considerarse en actualizar y/o cambiar los servidores de COLJUEGOS EICE para que se sea recibida verdaderamente en línea	El objetivo de los requerimientos técnicos es determinar los aspectos técnicos asociados a la MET, no se pretende regular los sistemas externos, pues no hacen parte integral de la máquina.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>2. REQUISITOS DE HARDWARE /COMPONENTES FISICOS.</p> <p>2.1. Seguridad física</p> <p>Un elemento de juego debe ser lo suficientemente robusto como para resistir cualquier intento de entrada forzada.</p> <p>Las partes eléctricas, mecánicas y principios de diseño no deberán someter al jugador a ningún riesgo físico.</p>	REQ. TECNICOS	Defínase que es seguridad física para COLJUEGOS EICE, téngase en cuenta que continuamente las salas están siendo atacadas por delincuencia común y las chapas, puertas y diferentes aditamentos de seguridad son violentados y hurtados.	El objetivo de los requerimientos técnicos es determinar los aspectos técnicos asociados a la MET, en este caso accesos forzados a la máquina y riesgos eléctricos o mecánicos al jugador.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>2.2. Generalidades del Hardware</p> <p>Tendrá un interruptor de encendido y apagado que controle la corriente eléctrica que deberá estar localizado en un área en el interior del elemento de juego, que sea accesible con facilidad. Las posiciones de encendido y apagado del interruptor deben estar etiquetadas.</p> <p>b)</p>	REQ. TECNICOS	Especifíquese si la etiqueta debe estar a cargo del fabricante o del operador	Las etiquetas requeridas son parte integral de la máquina y deben ser provistas por el fabricante y en consecuencia hacen parte de los aspectos que certifica el laboratorio elegido por el fabricante.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	e) Los puertos de comunicaciones de los elementos de juego deben estar etiquetados e identificados adecuadamente de acuerdo a su función, dentro de un área segura para impedir el acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.	REQ. TECNICOS	Especifique si el área segura de los puertos de comunicación está construida por el fabricante o por el operador	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	f) Todo dispositivo de almacenamiento de programas, incluyéndose los ROM, EPROM, FLASH ROM, DVD, CD-ROM, Compact Flash, nuevas tecnologías (entre otras y sin limitar a: tipo server based y/o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas) deberá permitir identificar el software y el nivel de revisión de la información almacenada en los dispositivos. En el caso de tipos de medio en los cuales pueden residir múltiples programas es aceptable desplegar esta información por medio del menú del asistente del fabricante.	REQ. TECNICOS	Defínase "nivel de revisión"	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	g) Todo el software instalado y suministrado en las MET, incluyendo cualquier aplicación que se requiera para el funcionamiento de la MET debe estar debidamente licenciado.	REQ. TECNICOS	Cuando se habla de software y licencias se esta requiriendo licencias de juego para empresas que ya desaparecieron, también indíquese si el software debe pertenecer al originalmente suministrado por el fabricante , toda vez que si se impide el cambio de juegos cerraría la oportunidad al operador de cambiar de juegos según el volumen de ventas de la máquina, una opción que permite al operador sacar provecho de su inversión, mejorar la atención al cliente y subir las ventas de sus salas, el licenciamiento sería un hecho que sacaría la máquina del mercado si sus juegos no fuesen rentables y con esto las consecuencias económicas desastrosas para el empresario.	Efectivamente al momento de la aplicación de lo definido en el documento de requerimientos tecnicos el software instalado y suministrado en las MET, incluyendo cualquier aplicación que se requiera para el funcionamiento de la MET debe estar debidamente licenciado, dicha condicion de operacion sera objeto de verificacion por el laboratorio elegido por el fabricante.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>2.4 DISPOSITIVOS PARA ALMACENAR PROGRAMAS DE JUEGO El termino dispositivo de almacenamiento de programas de juegos, es definido como el medio o dispositivo electrónico que contiene los controles de los componentes de programas. Los tipos de dispositivos incluyen, pero no se limitan a EPROMs, tarjetas compactas, discos duros, dispositivos de estado sólido, discos ópticos, dispositivos USB, nuevas tecnologías (entre otras y sin limitar a: tipo server based y/o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas) deberá permitir identificar el software y el nivel de revisión de la información almacenada en los dispositivos. En el caso de tipos de medio en los cuales pueden residir múltiples programas, es aceptable desplegar esta información por medio del menú del asistente del fabricante.</p> <p>Esta lista parcial puede cambiar a medida que la tecnología de almacenamiento evoluciona. Todos los dispositivos de almacenamiento de programas deben:</p> <p>a) Estar alojados dentro de un compartimento físico completamente cerrado y asegurado.</p> <p>b) Estar claramente marcados con información suficiente para poder identificar el software y nivel de revisión de la información contenida dentro de los dispositivos. En el caso de tipos de medio en los</p>	REQ. TECNICOS	Defínase nivel de revisión, defínase que es nivel de revisión, que parámetros tiene y de que se trata este ítem.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>3. REQUISITOS DE SOFTWARE</p> <p>De acuerdo a las mejores prácticas de la industria el software / componente lógico se debe ajustar a las siguientes especificaciones.</p>	REQ. TECNICOS	Indíquese cuales son las mejores prácticas de la industria.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	3.1 GENERALES APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE JUEGO	REQ. TECNICOS	Indíquese si además del licenciamiento el juego debe cumplir con los numerales siguientes	Es entendido que el o los juegos hacen parte integral de MET y deben cumplir con lo establecido en el documento de requerimientos tecnicos.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>3.1 GENERALES APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE JUEGO</p> <p>a) Poseer o hacer uso de un GNA (generador de números aleatorios) que cumpla con lo dispuesto en el presente documento, el mismo que deberá determinar el resultado final, así como la elección de los elementos o símbolos propios del juego; debiendo el programa de juego respetar necesariamente el resultado de los números determinados por el generador aleatorio, que de acuerdo a las mejores prácticas de la industria deberá tener una confiabilidad mínima del 95%.</p>	REQ. TECNICOS	Indíquese que es tener una confiabilidad mínima, ¿es decir de acuerdo al resultado? , ¿de acuerdo a las combinaciones?	LA confiabilidad mínima se refiere al resultado de las rutinas de pruebas ejecutadas por el laboratorio en donde las mismas posterior a una ronda de pruebas de 100 iteraciones, 95 deben ser generadas de manera aleatoria.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>3.1 GENERALES APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE JUEGO</p> <p>d) El juego deberá estar diseñado e implementado de tal forma que garantice a los jugadores, en base al azar y probabilidades, un porcentaje de retorno teórico al jugador que cumpla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Un valor no menor al 82.5%. El fabricante debe proporcionar un mecanismo que bloquee a nivel del software todas las tablas de pago que estén por debajo del valor establecido esta condición de operación no debe ser modificada por el operador en ningún caso. o Cuando la estrategia de juego tenga una incidencia directa en el resultado de una partida, será de aplicación para el cálculo del porcentaje de retorno al público, la estrategia que ofrezca una mayor probabilidad de ganancia para el jugador (estrategia óptima de juego). o El valor del porcentaje de retorno teórico al público debe ser calculado prescindiendo de todos los mecanismos de bonificación (juegos de bono, pozos acumulados, etc.) que sean opcionales para el jugador (es decir, sólo considerando aquellos mecanismos de bonificación que sean obligatoriamente 	REQ. TECNICOS	<p>Explíquese la palabra "estrategia", toda vez que cabe anotar, que la todo se trata de suerte y azar y si bien es cierto existe partidas donde puede aumentar la probabilidad de ganancia, esta se trata de probabilidades no de estrategias, redefínase el término para los efectos del citado literal</p> <p>En su segundo inciso no puede ser calculado el porcentaje prescindiendo de bonos, pozos etc., toda vez que estos acumulados bonos o pozos van al coin out, pago por empleado, etc. es decir dan salida de créditos o pesos y esto hará que alcance el porcentaje teórico asignado, es decir los bonos, pozos o acumulados y su entrega por la maquina dependen directamente del porcentaje asignado al</p>	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>3.2.1. Requisitos aplicables a generadores de números aleatorios (GNA) de naturaleza lógica o digital</p> <p>f) Para garantizar estos requisitos, el generador de números aleatorios deberá presentar una confiabilidad mínima del 95%, en las pruebas estadísticas del caso.</p>	REQ. TECNICOS	Indíquese quien hace las pruebas estadísticas	La realizacion de la pruebas estadísticas y en general la revision de cumplimiento de todos los aspectos contenidos en el documento de requerimeintos tecnicos son de exclusiva verificacion del laboratorio elegido por el fabricnate para tal fin.

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	h) El generador de números aleatorios, si es de naturaleza lógica o digital, deberá estar en “continuo movimiento en segundo plano” a una velocidad que sea no determinable por el ser humano, de forma que no sea predecible el valor que genera ni el momento en el que lo hará. Es decir, deberá ser una rutina computacional que esté en ejecución permanente a una velocidad de procesamientos no alcanzable por el ser humano.	REQ. TECNICOS	Que el generador de números aleatorios debe estar constante movimiento en segundo plano, ¿indica que la maquina debe estar encendida las 24 horas del día?, ¿se analizaron los costos operativos relacionados al consumo de energía, van a permitir operar las 24 horas del día?	Se refiere en terminos tecnologicos a que el generador de nuemeros aleatorio este funcionacndo en segundo plano al momento de la ejecucion del juego, en ningun caso se requiere que la maquina este encendida o conectada 24 horas.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	j) Si por alguna razón se interrumpe la actividad del generador de números aleatorios (por ejemplo, falla del suministro eléctrico), el siguiente dato de entrada del GNA deberá ser una función del último valor producido por él antes de la interrupción.	REQ. TECNICOS	Según lo anterior solo se contempla interrupción del GNA por falla en el suministro eléctrico, indíquese también por cierre diario de la sala según el literal anterior	Se acepta parcialmente la observacion en cuanto a las multiples fallas que peudan afectar el GNA en una sesion de juego, e realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	3.3.3. Acceso a los contadores del software/componente lógico o digital. La información de los contadores del software/soporte lógico o digital solamente será accesible por una persona autorizada y deberán tener la capacidad de ser mostrados por petición, utilizando un medio seguro.	REQ. TECNICOS	Al inciso quinto aclaramos que no existe maquina en el mercado que ante la quema de un componente importante de su cpu, siga conservando información de contadores , generalmente al cambio de esta debe rodar a cero , igualmente sucede en algunas mets ante el cambio de un nuevo billeteero o componente que requiera programarse necesariamente solicitara el borrado para dar nueva configuración. Aclárese este punto ya que para todos los casos no aplica.	No es claro a que aparte del documento de requerjmientos tecncios hace referencia la observacion

DIVERMAQUINAS(OPERADOR)	<p>3.4. Información de control</p> <p>La información de control se refiere a los eventos significativos que se generan desde un elemento de juego y se envían a través del protocolo o forma de comunicación en la MET a sistemas externos de información</p> <p>No es aceptable que los eventos significativos sean enviados a los sistemas externos como un código de error genérico.</p> <p>La información de control debe incluir como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha y hora en que ocurrió el evento. • NUID- Número Único de Identificación Digital – NUID, de la MET. • Un número/código exclusivo que define el evento. • Un texto breve que describa el evento, en caso que aplique. <p>Descripción eventos significativos</p> <p>La información de los siguientes eventos significativos deberá ser recopilada directamente desde el elemento de juego y transmitidos a los sistemas de información externos a través del protocolo o</p>	REQ. TECNICOS	Este requerimiento no es aplicable a la met, como se ha dicho en observaciones anteriores es esto un requerimiento del sistema en línea., que debe recoger , recopilar y enviar el evento en la forma en que se produjo	Efectivamente al momento de la aplicación de lo definido en el documento de requerimientos tecnicos la informacion de control debe ser generada directamente por la MET , dicha condicion de operacion sera objeto de verificacion por el laboratorio elegido por el fabricante.
OIT(INTERNA)	<p>ARTÍCULO 10. APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE MET Y DE LOS JUEGOS. Las solicitudes de los fabricantes de MET y de programas de juego serán verificadas por la Oficina de Tecnología de la Información de Coljuegos y una vez autorizadas, serán publicadas en la página web de la Entidad asignando el número de autorización correspondiente.</p> <p>La aprobación o el rechazo de la solicitud será informada oportunamente al interesado explicando las razones de la decisión y el plazo para corregir, si hay lugar a ello.</p>	RESOLUCION	SUGIEREN NUEVA REDACCION ARTÍCULO 10. VERIFICACION DE LA CERTIFICACION DE LOS MODELOS DE MET Y DE LOS JUEGOS., Las certificaciones emitidas por los laboratorios aprobados por la entidad, deben determinar sin lugar a interpretaciones, el cumplimiento de los requerimientos técnicos de máquinas electrónicas tragamonedas – MET y de los programas de juegos. La Oficina de Tecnología de la Información será responsable de la verificación de dichas certificaciones, sobre las cuales emitirá los conceptos técnicos según corresponda y aplicables a cada caso.	Se acoge
GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>ARTÍCULO 4. GRADUALIDAD PARA LA CONFIABILIDAD DE LAS MET.</p> <p>Etapas actual: Prevista en el Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 2372 de 2019, y el Decreto xxxx de 2021, las MET deben cumplir con las condiciones establecidas por Coljuegos para la conectividad y la confiabilidad del Sistema de Conexión en Línea.</p>	RESOLUCION	Si un proveedor presenta a Colombia y no cumple con requisitos que no se habían introducido en esa etapa, ¿podemos emitir informes de certificación que indiquen el requisito no cumplido?	El certificado solo aplica frente al cumplimiento de las condiciones.

GAMING LABS(LABORATORIO)	Etapa I: A los dos años de entrada en vigencia del presente acto administrativo, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:	RESOLUCION	2023	La observación es correcta.
GAMING LABS(LABORATORIO)	1. Operar mediante la utilización de elementos de juego de tipo videos electrónicos o multipuestos.	RESOLUCION	Por favor, indique si la intención aquí es excluir el uso de juegos de rodillos mecánicos.	La observación es correcta.
GAMING LABS(LABORATORIO)	2. Operar con Contadores Electrónicos y reportar a Coljuegos con carácter obligatorio la información generada de al menos los siguientes contadores a través del Sistema de Conexión en línea para las MET – SCLM: 2.1. Total de Entradas. (Coin in) 2.2. Total de Salidas. (Coin out) 2.3. Premio Mayor Pagado por un Asistente. (attendant paid Jackpots) 2.4. Juegos Jugados (Games Played) 2.5. Denominación base o valor mínimo de un crédito.	RESOLUCION	En su mayor parte, los productos que pueden informar de algunos contadores a un sistema de control en línea, pueden informar de todos los contadores especificados dentro de estas etapas.	La observación es correcta, sin embargo lo que se exige con la resolución es que la totalidad de los productos puedan informar los contadores exigidos.

GAMING LABS(LABORATORIO)	El contador de crédito deberá mantenerse en créditos o valor en moneda legal local peso colombiano) aplicable y deberá siempre indicar todos los valores disponibles para que el jugador apueste o cobre.	RESOLUCION	Este requisito ya debería estar en vigor, ya que todos los dispositivos de juego muestran y mantienen un contador de créditos.	No se acoje
GAMING LABS(LABORATORIO)	Etapa II: A los dos años de entrada en vigencia la Etapa I las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados, además de las condiciones establecidas en la etapa de confiabilidad anterior, deberán cumplir como mínimo con las siguientes:	RESOLUCION	2025	La observación es correcta
GAMING LABS(LABORATORIO)	El contador de crédito deberá mantenerse en créditos o valor en moneda legal local peso colombiano) aplicable y deberá siempre indicar todos los valores disponibles para que el jugador apueste o cobre.	RESOLUCION	Este requisito ya está especificado en la Etapa I	No se acoje

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>Etapa III: A los dos años de entrada en vigencia la Etapa II, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en las etapas I y II de confiabilidad, las siguientes:</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>2027</p>	<p>La observación es correcta</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>1. Operar con contadores electrónicos o digitales que no contemplen dentro de su fabricación procesos análogos o mecánicos certificado por el fabricante de la máquina, que permita la comunicación con los sistemas externos sin la intervención de ningún dispositivo entre la MET y el sistema externo, garantizando la integridad, seguridad y confiabilidad de la información.</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Se solicita una aclaración sobre lo siguiente: ¿Se pretende prohibir el uso de tarjetas de interfaz (SMIB) instaladas dentro de los MET y sólo se requiere la comunicación directa entre el MET y el sistema? Además, ¿se permitirán los contadores mecánicos en el MET siempre que haya también contadores electrónicos?</p>	<p>Se pretende que la omunicacion sea directa entre la MET y el Sistema, sin ningun sistema de apoyo intermedio. No se permitiran conatdores mecanicos sino contadores digitales para pasar a protoclos de comunicación digital. (REVISAR CON HUMBERTO)</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>El contador de crédito deberá mantenerse en créditos o valor en moneda legal local (peso colombiano) aplicable y deberá siempre indicar todos los valores disponibles para que el jugador apueste o cobre.</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Este requisito ya está especificado en la Etapa I</p>	<p>No se acoje</p>

GAMING LABS(LABORATORIO)	Etapa IV: Al año de entrada en vigencia la Etapa III, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en la etapa III de confiabilidad, la siguiente:	RESOLUCION	2028	La observación es correcta
GAMING LABS(LABORATORIO)	1. Los modelos de las MET autorizadas por Coljuegos, deberán estar registradas para operar en cualquiera de las jurisdicciones de Perú, Chile o Colombia.	RESOLUCION	Solicito una aclaración sobre lo siguiente: ¿Por registro se refiere a la certificación de sus normas técnicas? Si no es así, ¿no deberían estar registrados todos los MET al menos en Colombia?	Por registro se refiere a que las MET deben cumplir con los requerimientos técnicos de confiabilidad y conectividad en las jurisdicciones establecidas(Perú, Chile y Colombia).
GAMING LABS(LABORATORIO)	Etapa V: Al año de entrada en vigencia la Etapa IV, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en el nivel de confiabilidad anterior, las siguientes:	RESOLUCION	2029	La observación es correcta

GAMING LABS(LABORATORIO)	1. La MET deberá estar certificada por laboratorios certificadores autorizados en Colombia en el cumplimiento de los estándares técnicos internacionales solicitados en el documento técnico "Requerimientos Técnicos de Máquinas Electrónicas Tragamonedas-MET.	RESOLUCION	Solicito una aclaración sobre lo siguiente: ¿Se pretende que (excluyendo las etapas anteriores) el cumplimiento de los "Requerimientos Técnicos de Máquinas Electrónicas Tragamonedas-MET" no sea obligatorio hasta 2029? Se recomienda que esta cronología se analice en función del producto que ya está en el mercado. Lo más probable es que los productos de los casinos (por ejemplo) ya cumplan algún nivel de estas normas técnicas.	Si las MET cumplen con las condiciones de confiabilidad y conectividad desde la etapa inicial pueden acceder a la certificación.
GAMING LABS(LABORATORIO)	2. La MET deberá adicionalmente cumplir con presentar certificaciones de cumplimiento de Estándares Técnicos aportados por los fabricantes y emitidos por laboratorios certificadores autorizados en las jurisdicciones de Perú o Chile, siempre y cuando, estos laboratorios certificadores sean los mismos que se encuentren autorizados en Colombia.	RESOLUCION	Recomendar la eliminación ya que esto es poco común en la industria. No conozco ningún mercado que exija que el producto esté aprobado en otro mercado que no sea el suyo. Si Coljuegos desea apoyarse en el cumplimiento de otro conjunto de normas técnicas, yo recomendaría las normas GLI. Efectivamente, las normas GLI figurarían en el informe de certificación de Coljuegos junto con los Requerimientos Técnicos de Máquinas Electrónicas Tragamonedas-MET	No se acoge. Se aclara que la certificación emitida por los Laboratorios en Perú y Chile es válida en Colombia siempre y cuando el laboratorio este autorizado por Coljuegos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	1.1. REQUISITOS GENERALES El modelo de MET no deberá presentar bordes ni elementos que puedan producir cortes o lesiones. b)	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar. El requisito anterior 1.1(a) cubre cualquier peligro para el jugador.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>c) En la parte exterior de la MET, (de forma integral a la misma) para información del público usuario, deberá indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el programa de juego anula la partida y todo pago relacionado en caso de mal funcionamiento de la MET. • El valor de la moneda, ficha, tiquete u otro medio de apuesta que la máquina tragamonedas permita. 	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Por favor, indique si es aceptable que se muestre en el material gráfico de la pantalla de vídeo si no se muestra en el gabinete físico. En caso afirmativo, recomiende su eliminación, ya que está contemplada en el requisito 3.1.</p>	<p>Se acepta parcialmente la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer uno o más mecanismos que permitan detectar e informar claramente mediante avisos luminosos, acústicos o de otra índole, cualquier condición de error, indicando necesariamente las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Que la MET está con la puerta abierta. - Que hay un error en la memoria de acceso aleatorio por funcionamiento defectuoso o datos erróneos. - Que hay un error en el programa de control de juego. 	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda añadir las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un jugador ha ganado una cantidad o está acumulando créditos que el dispositivo no puede pagar automáticamente, - El jugador ha iniciado una solicitud de "Atención al Asistente". 	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>e) Los puertos de comunicaciones de las MET deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 2.2(e).</p>	<p>Se acepta parcialmente la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>

GAMING LABS(LABORATORIO)	g) Asimismo, deberá contar con un marcador electrónico que señalará con toda precisión el premio obtenido.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, este requisito ya está contemplado en el punto 1.1(h)	El literal h del numeral 1.1 no hace referencia a la visualización del premio obtenido
GAMING LABS(LABORATORIO)	k) En caso de falla en el suministro eléctrico y tan pronto se restaure el mismo, la MET debe ser capaz de recuperarse al punto de interrupción, finalizar con su ciclo de juego y completar los pagos debidos a un jugador.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar. El requisito anterior (k) proporciona suficiente cobertura.	Se acepta parcialmente la observación, se realizarán los ajustes en el documento de requerimientos técnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	m) La MET debe tener los mecanismos de seguridad necesarios que impidan que la información contenida en las memorias de sólo lectura o cualquier dispositivo de almacenamiento, que sean parte del programa de juego sean modificadas o alteradas mientras estén instaladas en la MET.	REQ. TECNICOS	Recomendar la sustitución del subrayado por "mientras los juegos están en curso".	Se acepta parcialmente la observación, se realizarán los ajustes en el documento de requerimientos técnicos.

GAMING LABS(LABORATORIO)	n) El generador de números aleatorio, GNA, así como todas las memorias que forman parte del programa del juego de la MET debe ser inmunes a toda interferencia del exterior.	REQ. TECNICOS	Se recomienda fusionar con el requisito 3.2.1(m): El generador de números aleatorio, GNA, así como todas las memorias que forman parte del programa del juego de la MET debe ser inmunes a toda interferencia del exterior, tales como de interferencias electromagnéticas y electroestáticas, ondas de radio o cualquier otro medio de interferencia.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	o) Todas las memorias de sólo lectura o cualquier dispositivo de almacenamiento, que sean parte del programa de juego, deberán estar etiquetadas (o referenciadas a través de un menú de despliegue a través de un menú de operador) indicando: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del fabricante • Número de identificación de programa • Número de versión, si corresponde • Ubicación de la instalación en el dispositivo de juego, si hay varias ubicaciones posibles. 	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 2.4.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	p) Se consideran como parte del programa de juego todas aquellas memorias de sólo lectura o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, que sean necesarias para el desarrollo del mismo, incluyendo las que correspondan a gráficos, sonidos, etc., por lo cual les son aplicables todos los literales anteriores.	REQ. TECNICOS	Se recomienda pasar a la sección 2.4.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>1.2. PROTOCOLO o forma de comunicación en la MET c) La MET no debe permitir que la información transmitida hacia o desde un sistema externo sea visible a través de cualquier mecanismo de captura de pantalla.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda sustituir "información" por "información sensible" y dar los siguientes ejemplos: La MET no debe permitir que la información sensible transmitida hacia o desde un sistema externo sea visible a través de ningún mecanismo de captura de pantalla. Esto incluye, entre otros, los números de validación de los boletos no canjeados, PIN seguros, credenciales de los jugadores, o semillas y claves seguras.</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>1.4. CONEXIONES DE LAS MET A SISTEMAS EXTERNOS a) La transmisión de datos con origen en la MET debe ser cifrada.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Esto sería un problema para máquinas basadas en SAS. La comunicación por SAS no es encriptada.</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>2. REQUISITOS DE HARDWARE / COMPONENTE FÍSICO 2.1. Seguridad física Un elemento de juego debe ser lo suficientemente robusto como para resistir cualquier intento de entrada forzada. Las partes eléctricas, mecánicas y principios de diseño no deberán someter al jugador a ningún riesgo físico.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 1.1(a).</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>

GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>2.2. Generalidades del Hardware f)</p> <p>Todo dispositivo de almacenamiento de programas, incluyéndose los ROM, EPROM, FLASH ROM, DVD, CD-ROM, Compact Flash, nuevas tecnologías (entre otras y sin limitar a: tipo server based y/o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas) deberá permitir identificar el software y el nivel de revisión de la información almacenada en los dispositivos. En el caso de tipos de medio en los cuales pueden residir múltiples programas es aceptable desplegar esta información por medio del menú del asistente del fabricante.</p>	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 2.4.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>g) Todo el software instalado y suministrado en las MET, incluyendo cualquier aplicación que se requiera para el funcionamiento de la MET debe estar debidamente licenciado.</p>	REQ. TECNICOS	Por favor, confirme que el laboratorio no está obligado a evaluar esto durante las pruebas.	El laboratorio elegido por el fabricante para realizar el proceso de certificacion es el encargado de determinar si el modelo de MET objeto de la revision cumple con lo establecido con los requerimientos tecnicos, incluyendo de manera integral todo el software instalado, el cual debe ser debidamente licenciado y verificado por el laboratorio.
GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>h) Los manuales del sistema, de instalación, de usuario y demás documentación como diagramas físicos y lógicos, manuales de resolución de fallas, podrán ser requeridos por Coljuegos al fabricante en caso de ser requerido, por lo tanto el cumplimiento de este no hace parte de la verificación y certificación por parte del laboratorio.</p>	REQ. TECNICOS	Por favor, confirme que el laboratorio no está obligado a evaluar esto durante las pruebas.	La descripcion del literal claramente describe que el cumplimiento de este literal no hace parte de la verificacion y certificacion por parte del laboratorio

GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>2.4. Dispositivos para almacenar programas de juegos</p> <p>El término dispositivo de almacenamiento de programas de juegos, es definido como el medio o dispositivo electrónico que contiene los controles de los componentes de programas. Los tipos de dispositivos incluyen, pero no se limitan a EPROMs, tarjetas compactas, discos duros, dispositivos de estado sólido, discos ópticos, dispositivos USB, nuevas tecnologías (entre otras y sin limitar a: tipo server based y/o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas) deberá permitir identificar el software y el nivel de revisión de la información almacenada en los dispositivos. En el caso de tipos de medio en los cuales pueden residir múltiples programas, es aceptable desplegar esta información por medio del menú del asistente del fabricante. Esta lista parcial puede cambiar a medida que la tecnología de almacenamiento evoluciona. Todos los dispositivos de almacenamiento de programas deben:</p>	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar el subrayado, ya que está contemplado en el apartado 2.4(b).	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	a) Estar alojados dentro de un compartimento físico completamente cerrado y asegurado.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 1.1(d).	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>2.5. Elementos de Juego Multipuesto</p> <p>Elementos de juego Multipuesto son las máquinas, terminales, estaciones o dispositivos de juego que incorporan más de una (1) pantalla, panel u otras formas de dispositivos de interacción con el jugador vinculados a una (1) consola principal compartida (CPU), la cual coordina el juego, y que solo tiene un (1) generador de números aleatorio (GNA). La estación maestra principal controla un único generador de números aleatorios (GNA) que determinará los resultados del juego y contendrá el despliegue del juego, el cual será compartido entre las estaciones de juego. Cada estación deberá cumplir con los estándares técnicos descritos en este documento, y deberá reportar su propia información a los sistemas externos que apliquen.</p>	REQ. TECNICOS	Para las mesas del fabricante Scientific Games (SG) esto sería un problema, ya que el generador de números aleatorios (RNG) está en la estación del jugador y es llamado desde la estación del crupier cuando se necesita.	verificar con humberto

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>3. REQUISITOS DE SOFTWARE / COMPONENTE LÓGICO 3.1. Generales aplicables a los programas de juegos a) Poseer o hacer uso de un GNA (generador de números aleatorios) que cumpla con lo dispuesto en el presente documento, el mismo que deberá determinar el resultado final, así como la elección de los elementos o símbolos propios del juego; debiendo el programa de juego respetar necesariamente el resultado de los números determinados por el generador aleatorio, que de acuerdo a las mejores prácticas de la industria deberá tener una confiabilidad mínima del 95%.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda añadir un texto al comienzo del requisito. Recomendar también la eliminación de parte de la sección ya que está cubierta por 3.2.1(f) "El programa de juego debe poseer o hacer uso de un GNA (generador de números aleatorios) que cumpla con lo dispuesto en el presente documento, el mismo que deberá determinar el resultado final, así como la elección de los elementos o símbolos propios del juego;"</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>b) Poseer mecanismos que determinen la disponibilidad de todas las combinaciones posibles de los elementos o símbolos propios del juego, para su selección al azar, al momento de iniciarse cada jugada.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda añadir un texto al comienzo del requisito. "El programa de juego debe poseer mecanismos que determinen la disponibilidad de todas las combinaciones posibles de los elementos o símbolos propios del juego, para su selección al azar, al momento de iniciarse cada jugada."</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>o) El juego debera estar diseñado e implementado de tal forma que garantice a los jugadores, en base al azar y probabilidades, un porcentaje de retorno teórico al jugador que cumpla con las siguientes características: o Un valor no menor al 82.5%. El fabricante debe proporcionar un mecanismo que bloquee a nivel del software todas las tablas de pago que estén por debajo del valor establecido esta condición de operación no debe ser modificada por el operador en ningún caso. o Cuando la estrategia de juego tenga una incidencia directa en el resultado de una partida, será de aplicación para el cálculo del porcentaje de retorno al público, la estrategia que ofrezca una mayor probabilidad de ganancia para el jugador (estrategia óptima de juego). o El valor del porcentaje de retorno teórico al público debe ser calculado prescindiendo de todos los mecanismos de bonificación (juegos de bono, pozos acumulados, etc.) que sean opcionales para el jugador (es decir, sólo considerando aquellos mecanismos de bonificación que sean obligatoriamente jugados en cada partida).</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda cambiar al 83,0% para que sea coherente con lo que se exige para los Juegos en Internet. Recomendar la sustitución de "mecanismos de bonificación" por "funciones externas".</p>	<p>revisar con John</p>

GAMING LABS(LABORATORIO)	e) El programa de juego no podrá alterar automáticamente por mecanismo, programa o medio alguno, la tabla de pagos.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 1.1(i)	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	f) El programa de juego no podrá alterar automáticamente por mecanismo, programa o medio alguno, la probabilidad de ocurrencia de una combinación ganadora.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 1.1(i)	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	g) Todas las memorias de sólo lectura o EPROMs, tarjetas compactas, discos duros, dispositivos de estado sólido, discos ópticos, dispositivos USB, nuevas tecnologías (entre otras y sin limitar a: tipo server based y/o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas) deberá permitir identificar el software y el nivel de revisión de la información almacenada en los dispositivos En el caso de tipos de medio en los cuales pueden residir múltiples programas, es aceptable desplegar esta información por medio del menú del asistente del fabricante.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que está cubierto por el requisito 2.4	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.

GAMING LABS(LABORATORIO)	h) Los datos contenidos en las memorias o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, de sólo lectura que conforman el programa de juego, deberán ser verificados internamente por el propio programa. Para ello se deberán utilizar rutinas de autoverificación.	REQ. TECNICOS	Se recomienda pasar a la sección 2.4	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	i) El programa de juego, no deberá tener la posibilidad de alterarse a sí mismo.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 1.1(i)	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	j) El programa de juego debe verificar que no se haya producido ninguna alteración de los datos almacenados en la memoria de acceso aleatorio, o funcionamiento defectuoso de la misma.	REQ. TECNICOS	Se recomienda pasar a la sección 2.4	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>k) Se consideran como parte del programa de juego todas aquellas memorias sólo lectura o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, que sean necesarias para el desarrollo del mismo, incluyendo las que correspondan a gráficos, sonidos, etc.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda eliminar, ya que esto ya está cubierto en el requisito 1.1(p)</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>Los programas de juego deberán mostrar en pantalla la siguiente información:</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda tener en cuenta los casos en los que el material gráfico de la pantalla de vídeo muestra esta información.</p>	<p>No es clara cual es la observacion</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>d) Indicar el tipo del valor en pesos colombianos de la moneda, ficha, billete u otro medio que la MET acepte.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Si se requiere que esta información se muestre en el gabinete físico de acuerdo con 1.1(c), se recomienda su eliminación.</p>	<p>Se acepta parcialmente la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>e) La indicación de que la MET anula toda jugado y todo pago en caso de mal funcionamiento de la misma.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Si se requiere que esta información se muestre en el gabinete físico de acuerdo con 1.1(c), se recomienda su eliminación.</p>	<p>Se acepta parcialmente la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>3.2. Requisitos del generador de números aleatorios 3.2.1. Requisitos aplicables a generadores de números aleatorios (GNA) de naturaleza lógica o digital m) El GNA debe estar protegido de influencias externas, tales como de interferencias electromagnéticas y electroestáticas, ondas de radio o cualquier otro medio de interferencia.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda fusionar con el requisito 1.1(n)</p>	<p>Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>5, CONDICIONES PARA MAQUINAS ELECTRONICAS TRAGAMONEDAS QUE OPERAN EN LOCALES CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL PRINCIPAL PUEDE SER DIFERENTE A JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN DONDE NO ES RESTRINGIDO EL ACCESO A MENORES DE EDAD 5.1. Requisitos Generales. e) No deben proporcionar alarmas audibles.</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Por favor, indique si la intención es que esto proporcione una especificidad adicional al requisito 1.1(c), punto 3.</p>	<p>Es adicional dada la condicion de operación.</p>

GAMING LABS(LABORATORIO)	f) Solo podrán tener una luz ubicada visiblemente en la parte superior para iluminar automáticamente cuando el jugador haya ganado.	REQ. TECNICOS	<p>Por favor, indique si la intención es que esto proporcione una especificidad adicional al requisito 1.1(c), punto 3. En caso afirmativo, recomiende una nueva redacción:</p> <p>Sólo pueden tener una luz situada visiblemente en la parte superior para que se ilumine automáticamente cuando el jugador ha ganado una cantidad o está recogiendo créditos que el dispositivo no puede pagar automáticamente, se ha producido una condición de error, o el jugador ha iniciado una solicitud de 'llamada al asistente'.</p>	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
GAMING LABS(LABORATORIO)	g) Los juegos deberán estar diseñados e implementados de tal forma que garantice a los jugadores, en base al azar y probabilidades, un porcentaje de retorno teórico no menor del 82.5%.	REQ. TECNICOS	Se recomienda eliminar este requisito, ya que está cubierto por el requisito 3.1(d)	Se mantiene dado el énfasis en el retorno al jugador bajo la condición de operación establecida
GAMING LABS(LABORATORIO)	<p>5.2. Características Técnicas de la Terminal de Venta TDV</p> <p>➤ El acceso a la operación debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado.</p>	REQ. TECNICOS	Este requisito ya está especificado anteriormente en la sección 5.2	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.

<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>	<p>5.2.2. Información almacenada en el sistema TDV y objeto de reporte a Coljuegos Es importante resaltar que lo especificado en el numeral 5.2.2, en ningún caso hace parte de la certificación requerida al laboratorio</p>	<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Por favor, confirme que el laboratorio no está obligado a evaluar esto durante las pruebas.</p>	<p>El documento de requerimientos tecnicos, claramente establece que lo especificado en el numeral 5.2.2, en ningún caso hace parte de la certificación requerida al laboratorio</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>		<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda añadir requisitos para los dispositivos periféricos (aceptadores de billetes, aceptadores de monedas, tolvas e impresoras), así como para los billetes. Se pueden proporcionar ejemplos de requisitos de GLI-11 v3.0 según sea necesario.</p>	<p>verificar con humberto</p>
<p>GAMING LABS(LABORATORIO)</p>		<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Se recomienda que Coljuegos considere la posibilidad de sincronizar los requisitos de los juegos y RNGs en los establecimientos de juego presencial con los utilizados en las operaciones en línea. A continuación, hemos enumerado las siguientes secciones que deberían ser examinadas. Por favor, avise si desea que le proporcionemos más detalles</p>	<p>Se revisaran los estandares referenciados y su posible aplicación al ecosistema de las METs</p>

ASESORES GLOBAL SAS(operador)				1-Se validará maximo 8 años. 2-No se acoje 3-No se acoje 4-No se acoje
INVERSIONES GROUP CENTER SAS(operador)				
INVERSIORNES VELASQUEZ Y BOADA (operador)				

COMPANY
TECHNOLOGY SAS
(operador)

ALIANZA TEBON SAS
(operador)

PERLA ASOCIADOS
SAS (operador)

RESOLUCION

1-Solicitan extender la duración de cada etapa a mínimo 3 años.
2-Que se aplique el acto administrativo solo a los nuevos contratos.
3-Garantizar que las maquinas que no cumplan con las condiciones de gradualidad tengan como mínimo 10 años de vida útil .
4-Facultad a los laboratorios de Colombia de Certificar la vida útil de acuerdo al Estado optimo de cada maquina (Sin tener en cuenta la certificación del proveedor o fecha de fabricación).

Las observaciones estan asociadas con la gradualidad determinada en la resolucion.

INVERSIONES FACILITY SAS (operador)				
GRUPO NOVA INVERSIONES (operador)				
DIVERMAQUINAS(ope rador)		RESOLUCION	Solicita aclarar si es requerido un cambio total en la forma que está diseñado el sistema en línea.	No implica un cambio en el sistema de conexión en línea.

DIVERMAQUINAS(operador)		RESOLUCION	Proponen que dejar de operar la maquina por un tiempo no debe significar destrucción , en ese sentido sugieren un plazo mínimo de dos años para ingresar a la operación y de lo contrario ordenar la destrucción.	No se acoge
DIVERMAQUINAS(operador)		RESOLUCION	Inquietudes y observaciones generales a los requerimientos técnicos.	Na
GTM MAQUINAS(operador)		REQ. TECNICOS	Las características básicas de las maquinas no han cambiado demasiado a través del tiempo, todas las METS desde las más antiguas, hasta las modernas cuentan con monitor, sistema de admisión de monedas o billetes y en esencia de una CPU que PROPORCIONA DATOS EXACTOS de las entradas y salidas de dinero en cada máquina	No es clara la observacion, por lo anterior no es posible generar una respuesta a la misma.

<p>GTM MAQUINAS(operador)</p>		<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>¿Se hizo un análisis financiero de lo que implica este cambio?</p>	<p>Si los estudios realizados por la VDC.</p>
<p>GTM MAQUINAS(operador)</p>		<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>Todas las METS incluidas en los contratos de concesión otorgados por COLJUEGOS, actualmente transmiten la información de las entradas, salidas y premios, lo cual es condición obligatoria para su operación, el software que lo hace ya fue probado y certificado por el laboratorio GLI.</p>	<p>Certificado es SCLM</p>
<p>GTM MAQUINAS(operador)</p>		<p>REQ. TECNICOS</p>	<p>¿Se ha hecho un estudio detallado de las máquinas y características de estas que poseen los pequeños operadores?</p>	<p>Si los estudios realizados por la VDC.</p>

CODERE(operador)	CONSIDERANDOS	RESOLUCION	Solicitan Incorporar que Coljuegos podrá aceptar los certificados GLI-11 de otras jurisdicciones ya que hay numerosas jurisdicciones cuyas normas están basadas en GLI-11.	Revisar con OIT
CODERE(operador)	CONSIDERANDOS	RESOLUCION	Recomendamos incluir compromiso del Ente Regulador de lucha contra la ilegalidad y de buscar todos los medios para combatirlo]	Revisar con Juridica
CODERE(operador)	ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de confiabilidad de las Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET) y la gradualidad en su implementación.	RESOLUCION	[incluir "en Colombia"]	Revisar con Juridica

CODERE(operador)	<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Certificado de Requerimientos Técnicos MET: Documento emitido por un laboratorio certificador, el cual garantiza que en el procedimiento de evaluación, se verificó que la MET cumple con los requerimientos técnicos definidos por Coljuegos y los resultados se indican en el Informe de Certificación o Certificado.</p>	RESOLUCION	<p>Agregar: Por un laboratorio “reconocido internacionalmente” y aclarar que es el hardware y el software lo que es certificado, no cada MET en forma individual</p>	Se acoge
CODERE(operador)	<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Máquina Electrónica Tragamonedas - MET: Máquina que a cambio de una cantidad de dinero o créditos otorga un tiempo de juego y eventualmente un premio en efectivo o realizable en dinero, la cual como mínimo utilizará la aleatoriedad en la determinación de premios, donde el apostador por medio de alguna forma de activación inicia el juego y su posterior proceso de selección de apuestas.</p>	RESOLUCION	<p>Esta definición está algo incompleta, entendemos que debería incorporar algo más completo, aclarando que una MET es un conjunto de softwares y hardwares, donde finalmente a un cliente se le permite a través de una interface</p>	Se acoge
CODERE(operador)	<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Protocolo de comunicación de la MET: Dispositivo electrónico o componente de software que permite la recolección de la información en la MET con la funcionalidad necesaria para la lectura de los contadores, la generación de información de control requerida y la recolección del “Numero Único de Identificación Digital- NUID”, que corresponde a la identificación digital de la tarjeta principal de la MET.</p>	RESOLUCION	<p>Por definición general de sistemas y de la industria, el protocolo de comunicación está asociado a el lenguaje y la forma en la que se comunican los distintos elementos del sistema de juego, donde el protocolo SAS es el que ha prevalecido. Aquí entendemos que se está refiriendo a una parte de todo ese engranaje y que corresponde al dispositivo hardware que contiene el software que hace parte del sistema de captura de información de las METs y distribución y almacenamiento de los mismos para su gestión y control – el sistema online]</p>	Debe ajustarse la Definición (OTI)

CODERE(operador)	Dicho protocolo o forma de comunicación en la MET debe permitir la generación, compilación y transmisión de la información entre la MET y los sistemas externos.		Cuales ¿"SISTEMAS EXTERNOS"? El término empleado es muy amplio y queda abierto a interpretaciones. Qué sistemas externos refiere, internet, protocolos.	Entiendase sistemas externos como cualquier sistema propio del operador, el SCLM o adicionales que interactuan con la MET.
CODERE(operador)	<p>ARTÍCULO 4. GRADUALIDAD PARA LA CONFIABILIDAD DE LAS MET</p> <p>Etapas I: A los dos años de entrada en vigencia del presente acto administrativo, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Operar mediante la utilización de elementos de juego de tipo videos electrónicos o multipuestos.</p>	RESOLUCION	¿Los rodillos electromecánicos y otros dispositivos no serán aceptados?	Pasan A Tarifa Fija
CODERE(operador)	<p>Etapas II: A los dos años de entrada en vigencia la Etapa I las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados, además de las condiciones establecidas en la etapa de confiabilidad anterior, deberán cumplir como mínimo con las siguientes:</p> <p>1. Operar con un protocolo de comunicación digital (no pulsos) que permita la comunicación con sistemas externos garantizando la integridad, seguridad y confiabilidad de la información generada por la MET</p> <p>2. Operar con Contadores Electrónicos y reportar a Coljuegos con carácter obligatorio, a través del Sistema de Conexión en línea para las MET – SCLM, la información generada de los siguientes contadores adicionales:</p> <p>2.1. Créditos Cancelados Pagados por un Asistente (Attendat paid cancelled credits)</p> <p>2.2. Moneda Físicas Ingresadas (Physical coin in)</p> <p>2.3. Moneda Físicas Entregada (Physical coin out)</p>	RESOLUCION	Para contadores adicional en poker igt. el billetero ha sido una modificación.	Lo Importante es Cumplir con la condición en su totalidad

CODERE(operador)	<p>Etapa III: A los dos años de entrada en vigencia la Etapa II, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en las etapas I y II de confiabilidad, las siguientes:</p> <p>1. Operar con contadores electrónicos o digitales que no contemplen dentro de su fabricación procesos análogos o mecánicos certificado por el fabricante de la máquina, que permita la comunicación con los sistemas externos sin la intervención de ningún dispositivo entre la MET y el sistema externo, garantizando la integridad, seguridad y confiabilidad de la información.</p>	RESOLUCION	Siempre para la conexión entre la MET y el sistema de control online se necesita un dispositivo (tarjetas, u otros). Por lo tanto, la redacción debe ser adecuada para reflejar esto. Entenderíamos que el objetivo es que no exista ningún dispositivo adicional al que es parte del sistema de conexión y captura de información y cualquier otro dispositivo, ejemplo los que traducen los pulsos mecánicos	Debe ajustarse la Definición (OTI)
CODERE(operador)	<p>Etapa IV: Al año de entrada en vigencia la Etapa III, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en la etapa III de confiabilidad, la siguiente:</p> <p>1. Los modelos de las MET autorizadas por Coljuegos, deberán estar registradas para operar en cualquiera de las jurisdicciones de Perú, Chile o Colombia.</p>	RESOLUCION	Incorporar al texto que Coljuegos podrá aceptar los certificados GLI-11 de otras jurisdicciones cuando, luego de un análisis detallado, verifique que en dichas jurisdicciones se solicitan requisitos del mismo tenor ya que hay numerosas jurisdicciones cuyas normas están basadas en GLI-11]	Revisar con OIT
CODERE(operador)	<p>Etapa V: Al año de entrada en vigencia la Etapa IV, las MET autorizadas en los contratos de concesión para la operación de juegos localizados deberán cumplir como mínimo, además de las condiciones establecidas en el nivel de confiabilidad anterior, las siguientes:</p> <p>1. La MET deberá estar certificada por laboratorios certificadores autorizados en Colombia en el cumplimiento de los estándares técnicos internacionales solicitados en el documento técnico "Requerimientos Técnicos de Máquinas Electrónicas Tragamonedas-MET.</p> <p>2. La MET deberá adicionalmente cumplir con presentar certificaciones de cumplimiento de Estándares Técnicos aportados por los fabricantes y emitidos por laboratorios certificadores autorizados en las jurisdicciones de Perú o Chile, siempre y cuando, estos laboratorios certificadores sean los mismos que se encuentren autorizados en Colombia.</p>	RESOLUCION	Quien cubrirá ¿Costos de laboratorios? nuevamente aclarar sobre este requisito "adicional" y la razón de su requerimiento. Los laboratorios certificadores son reconocidos internacionalmente no como zonas geográficas, jurisdicciones de Perú o Chile y otros países que Coljuegos acepte.	Los costos son cubiertos por el fabricante.

CODERE(operador)	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. La gradualidad prevista en el presente artículo es aplicable a los contratos de concesión que se encuentran en operación actualmente. Los contratos de concesión que se incluyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas para la etapa vigente al momento del inicio de su operación y será aplicable gradualidad de las etapas posteriores, para acogerse a la tarifa establecida en el artículo 1955 de 2019.</p>	RESOLUCION	¿En Caso De Renovación Como Opera?	Esta Resolución aplica para renovaciones, prorrogas y nuevos contratos sin afectar el proceso de los mismos.
CODERE(operador)	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los operadores de juegos localizados autorizados que a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo tengan dentro de su inventario máquinas electrónicas tragamonedas que cumplan con los Estándares Técnicos descritos en los “Requerimientos Técnicos de Máquina Electrónicas Tragamonedas - MET”, y estén certificadas en los términos previstos en esta resolución, no les aplicará la gradualidad en la confiabilidad descrita en el presente artículo y por lo tanto, accederán a la tarifa establecida en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019.</p>	RESOLUCION	Aclarar el alcance del Parágrafo. En qué etapa es necesaria la certificación. Que pasa con las Met que cumplen con la etapa 3.	El cumplimiento de las etapas no esta sujeta al inicio de la misma , puede cumplirse en cualquier momento.
CODERE(operador)	<p>ARTICULO 5: VERIFICACIÓN DE LAS ETAPAS. PARÁGRAFO SEGUNDO. Coljuegos llevará el control de las MET inscritas que cumplen con las condiciones de confiabilidad, mediante un formato en el cual se consignará, entre otra, la siguiente información: número de identificación - NUC, código del modelo de la MET y los programas de juego vinculados asignados por Coljuegos, serial de la MET asignada por el fabricante, nombre comercial de la MET, fecha de fabricación de la MET, tipo de elemento de juego, código de apuesta, nombre y dirección del fabricante de la MET, nombre y NIT del operador del contrato de concesión vinculado a la MET.</p>	RESOLUCION	¿Que sucede cuando un modelo se actualiza con nuevos juegos? como es el caso de los sistemas SBG?? Es necesario pedir autorización para efectuar ese cambio de juego.	Es Fabricante debe asegurar que este certificado en los modelos e informar a Coljuegos.

CODERE(operador)	<p>ARTÍCULO 7. CERTIFICACIÓN DE LAS MET. Los fabricantes que comercializan máquinas electrónicas tragamonedas MET y programas de juego en Colombia serán responsables de asegurar el cumplimiento de los Estándares Técnicos, tanto de sus componentes físicos y lógicos, como de los juegos que los acompañan, este cumplimiento será comprobado mediante un informe de certificación o certificación emitida por un laboratorio certificador.</p> <p>Las certificaciones deben ser presentadas por los fabricantes a Coljuegos para su verificación, luego de lo cual se asignará un código y publicará en la página web los modelos de las MET y juegos autorizados.</p>	RESOLUCION	¿Cuáles son los laboratorios certificadores reconocidos por COLJUEGOS? las actualizaciones de nuevos juegos.... ¿cómo se certifican?	Los laborartios autorizados para realizar las certficaciones de las MET, se encunetran publicados en la web de Coljuegos. Artículo 59 del Decreto Ley 2106 en el cual se establecen los terminos de la gradualidad.
CODERE(operador)	<p>ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN DE MODELOS DE MET Y PROGRAMAS DE JUEGO. Los fabricantes de MET y programas de juego interesados en inscribir sus modelos deberán presentar una solicitud en formato digital a Coljuegos consignando la siguiente información:</p> <p>Fabricantes de MET</p> <p>1. Nombre del fabricante de la MET o ensamblador cuando sea el caso</p>	RESOLUCION	Cual es la definición de fabricante y ensamblador en este caso. hay muchas maquinas ensambladas "artesanalmente" en gabinetes originales con hardware de otra procedencia hay fabricantes y ensambladores reconocidos?	Se revisará el Concepto de Ensamblador
CODERE(operador)	<p>ARTICULO 11. DISPOSICION FINAL MET. Cuando el operador de juegos de suerte y azar localizados presente una solicitud de retiro o reemplazo de MET y está no vaya a operar en el mercado colombiano, debe presentar un certificado de destrucción de la MET, el cual debe ser emitido por una empresa que cumpla con los lineamientos de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) establecidos en la Ley 1672 de 2013.</p>	RESOLUCION	Costos, Disponibilidad de destrucción	Revisar con Juridica

CODERE(operador)	<p>GLOSARIO-TÉRMINOS-DEFINICIONES</p> <p style="text-align: right;">Elementos</p> <p>de juego Multipuesto: Elementos de juego Multipuesto son las máquinas, terminales, estaciones o dispositivos de juego que incorporan más de una (1) pantalla, panel u otras formas de dispositivos de interacción con el jugador vinculados a una (1) consola principal compartida (CPU), la cual coordina el juego, y que solo tiene un (1) generador de números aleatorio (GNA).</p>	REQ. TECNICOS	Generar una mejor conceptualización y desarrollo de la definición de “Elementos de juego Multipuesto”	revisar ajuste con humberto
CODERE(operador)	<p>GLOSARIO-TÉRMINOS-DEFINICIONES</p> <p style="text-align: right;">Numero</p> <p>Único de Identificación Digital – NUID: Es el Número de Identificación Digital de la tarjeta principal de la MET, el cual es único, (por cada fabricante), y no debe ser modificable con ajustes de hardware o software.</p>	REQ. TECNICOS	Tarjeta principal de la Met o la de Comunicación	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
CODERE(operador)	<p>GLOSARIO-TÉRMINOS-DEFINICIONES</p> <p style="text-align: right;">Inicio de</p> <p>la Sesión de juego: Una sesión de juego inicia cuando se realiza la carga al contador de créditos del elemento de juego transferidos desde una terminal de venta.</p>	REQ. TECNICOS	No se trasfiere de ningún lado.	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.

CODERE(operador)	<p>CONSIDERACIONES</p> <p>Para la elaboración de este documento, se han tenido en cuenta las informaciones en materia de normas, estándares y reglamentaciones técnicas Internacionales.</p>	REQ. TECNICOS	Especificar cuáles y que versiones	Se hace referencia a la información requerida por el observante en el documento de requerimientos técnicos, numeral 7 Bibliografía
CODERE(operador)	El cumplimiento de los requerimientos técnicos de las máquinas electrónicas tragamonedas - MET por parte de los fabricantes, incluidos en el presente documento, deberá ser certificado por los laboratorios avalados por Coljuegos para tal fin.	REQ. TECNICOS	Máquinas antiguas que puedan cumplir pero el fabricante no expida certificado que pasaría?	La etapa en la cual se determina la aplicación de lo establecido en los requerimientos técnicos esta establecido en las etapas de gradualidad determinadas por la entidad.
CODERE(operador)	<p>REQUISITOS TECNICOS MÁQUINAS ELECTRÓNICAS TRAGAMONEDAS - MET</p> <p>1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES</p> <p>Las Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET), son máquinas de juego conformadas por el hardware o componente físico, el software o componente lógico, el cual cuenta con la funcionalidad para generar además de los indicadores del juego, los contadores e información de control, y el protocolo o forma de comunicación en la MET que permite su comunicación.</p> <p>Las MET son identificadas con un "Número Único de Identificación Digital - NUID" que corresponde a la identificación digital de la tarjeta principal de la MET, que permite identificar digitalmente al equipo como único (por cada fabricante).</p>	REQ. TECNICOS	Dentro de los sistemas online el número único de identificación está asociado a la tarjeta que comunica el sistema con la máquina a través del protocolo SAS. Para dispositivos de juegos que están diseñados con compatibilidad para comunicaciones con un sistema en línea, el dispositivo deberá funcionar exactamente como indica el protocolo de comunicaciones que se implementa y según lo requerido por el ente regulador, incluyendo, pero sin limitarse al protocolo de medición y verificación remota del programa crítico de control, cuando sea compatible. Además, deberán cumplirse las siguientes reglas // los sistemas en línea están avalados por Coljuegos y deben cumplir con certificaciones internacionales. //	El documento de requerimientos técnicos no establece una condición de operación específica y referenciada hacia el protocolo SAS. EL NUID hace referencia al identificador único digital por cada máquina cuya definición fue ampliada de acuerdo a solicitud, la cual será reflejada en el documento de requerimientos técnicos.

CODERE(operador)	<p>2. REQUISITOS DE HARDWARE / COMPONENTE FÍSICO</p> <p>2.1. Seguridad física</p> <p>Un elemento de juego debe ser lo suficientemente robusto como para resistir cualquier intento de entrada forzada.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Seguridad Física. Un dispositivo de juego deberá ser lo suficientemente robusto como para resistir la entrada forzada en cualquier puerta, área o compartimento asegurado. En caso de que se aplica fuerza extrema a los materiales del gabinete causando una potencial violación de seguridad de la máquina, la evidencia de manipulación debe ser visible. "Áreas Seguras" o "compartimentos seguros" incluirán las áreas de lógica, puertas externas tales como la puerta principal o la puerta del vientre, puertas del compartimento de efectivo como una puerta de la caja de caída, áreas de acceso para periféricos u otras áreas de acceso del dispositivo de juego que potencialmente pueden afectar la</p>	Se entiende la definicion aportada por el observante, pero no es clara la accion o modificacion requerida por el mismo.
CODERE(operador)	<p>2.2. Generalidades del Hardware</p> <p>a) Los juegos del elemento de juego deben estar controlados por uno (1) o más microprocesadores o su equivalente de tal manera que el resultado de las partidas este controlado completamente por estos, de acuerdo al Generador de Números Aleatorios.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Control del Dispositivo de Juego. Un dispositivo de juego deberá ser controlado por uno (1) o más microprocesadores o su equivalente de tal manera que el programa de juego esté controlado completamente por el microprocesador(es). Esto no impide que el resultado de un juego se derive de un dispositivo mecánico, según se indica en la sección "Requisitos del Generador de Números Aleatorios (RNG)" de este estándar</p>	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
CODERE(operador)	<p>2.5. Elementos de Juego Multipuesto</p> <p>Elementos de juego Multipuesto son las máquinas, terminales, estaciones o dispositivos de juego que incorporan más de una (1) pantalla, panel u otras formas de dispositivos de interacción con el jugador vinculados a una (1) consola principal compartida (CPU), la cual coordina el juego, y que solo tiene un (1) generador de números aleatorio (GNA).</p>	REQ. TECNICOS	<p>Generar una mejor conceptualización y desarrollo de la definición de "Elementos de juego Multipuesto" Declaración General. Un dispositivo de multi-jugadores es un dispositivo de juego que consta de múltiples interfaces de jugador vinculadas a una consola principal que es compartida</p>	revisar con humberto

IGT(fabricante)	<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Los términos utilizados en la presente resolución tendrán los siguientes significados:</p> <p style="text-align: right;">Número de identificación</p> <p>– NUC: Número único de identificación de Coljuegos asignado a cada una de las MET.</p>	RESOLUCION	Solicitan aclaraciones y sugerencias sobre las definiciones del Número de identificación – NUC y Número único de Identificación Digital –NUID.	Se revisará las definiciones OIT
IGT(fabricante)	<p>ARTÍCULO 7. CERTIFICACIÓN DE LAS MET. (...)</p> <p>PARÁGRAFO. Coljuegos aceptará certificaciones c de cumplimiento de Estándares Técnicos aportados por los fabricantes y emitidos por laboratorios certificadores autorizados en las jurisdicciones de Perú o Chile, siempre y cuando, estos laboratorios certificadores sean los mismos que se encuentren autorizados en Colombia.</p>	RESOLUCION	Se solicita aceptar certificaciones de jurisdicciones de Panamá y Ciudad de Buenos Aires, Argentina	Revisar con OIT
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>El borrador de Resolución que fija las condiciones de confiabilidad de las Mets no debe tramitarse, hasta tanto, no sea expedido el Decreto reformativo del 1068 de 2015, por cuanto, constituye el sustento y fundamento en que debe fundamentarse la competencia temporal de las condiciones de confiabilidad, las cuales inicialmente estaban dadas para surtirse en el primer semestre del año 2020, pero con ocasión de la pandemia, fueron objeto de modificación a través del decreto que aún no posee número ni es conocido por la ciudadanía, el cual representa un acto administrativo de carácter general.</p>	RESOLUCION	<p>El borrador de Resolución que fija las condiciones de confiabilidad de las Mets no debe tramitarse, hasta tanto, no sea expedido el Decreto reformativo del 1068 de 2015, por cuanto, constituye el sustento y fundamento en que debe fundamentarse la competencia temporal de las condiciones de confiabilidad, las cuales inicialmente estaban dadas para surtirse en el primer semestre del año 2020, pero con ocasión de la pandemia, fueron objeto de modificación a través del decreto que aún no posee número ni es conocido por la ciudadanía, el cual representa un acto administrativo de carácter general.</p>	Revisar con Juridica

Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>“Que en la definición de las condiciones técnicas que deben cumplir las MET se revisaron los exigibles en las jurisdicciones de Perú y Chile, encontrando que fueron implementados bajo el mismo estándar internacional GLI-11 y en consecuencia, los certificados expedidos por laboratorios avalados por Coljuegos para dichos países podrían ser validados para Colombia”.</p>	RESOLUCION	Se sugiere indicar que dichos estándares serán validados y no podrían, toda vez que el tiempo del verbo sugiere una posibilidad y no un hecho cierto que es la homologación de estos modelos ya certificados en Perú y Chile	Revisar con Juridica
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>DE CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN</p> <p>“Que para fijar las condiciones técnicas que deben cumplir las MET se revisaron los estándares internacionales que rigen la materia, especialmente el Standard Series GLI-11: Dispositivos de Juegos Versión 3.0 del 21 de septiembre de 2016, elaborado por Gaming Laboratories International, LLC.”</p>	RESOLUCION	<p>PROCESO</p> <p>¿El estándar GLI-11: Dispositivos de Juegos Versión 3.0 del 21 de septiembre de 2016, es solo un referente técnico? ¿Es válido para la entidad, que el fabricante homologue un modelo de MET que haya sido certificada bajo la versión del estándar GLI11 versión 2.1. expedida en 2011?</p>	Revisar con OIT
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Los términos utilizados en la presente resolución tendrán los siguientes significados:</p>	RESOLUCION	Se sugiere a la entidad, organizar en orden alfabético las definiciones dadas en el artículo segundo del proyecto de resolución.	Se acoge

Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>ARTÍCULO 3. CONFIABILIDAD DE LAS MET. Se entiende por confiabilidad el cumplimiento de los Estándares Técnicos que deben tener las MET y sus programas de juego, acreditados por un laboratorio certificador avalado ante Coljuegos para su verificación y publicación en la página web, de acuerdo con el documento Anexo “Requerimientos Técnicos de Máquinas Electrónicas Tragamonedas-MET”, que hace parte integral de la presente Resolución.</p>	RESOLUCION	Eliminar de la definición de confiabilidad, la parte que indica “para su verificación y publicación en la página web”. Esto no hace parte de la definición y puede limitar en un futuro la posibilidad de modificar la forma de publicar esta información	Se acoge
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>ARTÍCULO 4. GRADUALIDAD PARA LA CONFIABILIDAD DE LAS MET.</p>	RESOLUCION	<p>Propuesta Primera etapa Operar mediante la utilización de elementos de juego de tipo videos electrónicos, electromecánicos, de rodillos o multipuestos. Verificable dos años después de la entrada en vigencia de la presente resolución en la cual se verifique que los elementos de juego realicen el reporte de los siguientes contadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Total, de entradas ● Total, de salidas ● Premio mayor pagado por un asistente. ● Juegos jugados ● Denominación base o valor mínimo de un crédito 	
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)		RESOLUCION	<p>Propuesta Segunda etapa Operar mediante la utilización de elementos de juego de tipo videos electrónicos, electromecánicos, de rodillos o multipuestos. Verificable a los cuatro años de entrada en vigencia de la etapa, en la cual se verifique lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Utilización de elementos de juego tipo video electrónicos, multipuestos y de rodillo. b. Operar con cualquier protocolo de comunicación digital (no pulsos). c. Operar con contadores electrónicos o digitales que no contemplen dentro de su fabricación procesos análogos o mecánicos. d. Que los elementos de juego realicen el reporte de 	

Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)		RESOLUCION	<p>Propuesta Tercera etapa Verificable a los cuatro años de entrada en vigencia de la etapa II, en la cual se verifique la certificación, más homologación de los modelos en Perú y Chile. Tener como certificados los modelos de MET que a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución se encuentren homologados en las jurisdicciones de Perú y Chile, lo cual podrá ser verificado por Coljuegos en los sitios web dispuestos por los reguladores de cada uno de estos países, sin que para el efecto se requiera solicitud por parte del fabricante. La MET que sea certificada para jurisdicción Colombia (que no sea por traslado de certificación) deberá</p>	
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>ARTICULO 5: VERIFICACIÓN DE LAS ETAPAS. Para la verificación de las condiciones establecidas en las etapas de confiabilidad I al IV, el operador de juegos de suerte y azar localizados deberá cumplir con la obligación de confiabilidad de las máquinas electrónicas tragamonedas establecida en la presente resolución, para los elementos de juego tipo MET autorizados que no cumplan para el periodo de liquidación con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución se liquidará de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 2372 de 2019, que indica: "...Cuando alguna de las MET autorizadas en el contrato de concesión no cumpla las anteriores condiciones, se debe liquidar de forma individual con las tarifas previstas en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001"</p>	RESOLUCION	<p>Los programas de juego NO SON ASIGNADOS por Coljuegos, son los que de acuerdo con el modelo certificado por el fabricante sean parte de este. Se solicita eliminar la parte resaltada. Solicitamos además indicar ¿Como se realiza la verificación de los 15 contadores?</p>	
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>ARTICULO 7. CERTIFICACION DE LAS MET. Los fabricantes que comercializan maquinas electronicas tragamonedas MET y programas de juego en Colombia serán responsables de asegurar el cumplimiento de los Estándares Técnicos, tanto de sus componentes físicos y lógicos, como de los juegos que los acompañan, este cumplimiento será comprobado mediante un informe de certificación o certificación emitida por un laboratorio certificador. Las certificaciones deben ser presentadas por los fabricantes a Coljuegos para su verificación, luego de lo cual se asignará un código y publicará en la página web los modelos de las MET y juegos autorizados. PARÁGRAFO. Coljuegos aceptará certificaciones de cumplimiento de Estándares Técnicos aportados por los fabricantes y emitidos por laboratorios certificadores autorizados en las jurisdicciones de Perú o Chile, siempre y cuando, estos laboratorios certificadores sean los mismos que se encuentren autorizados en Colombia. La verificación de las certificaciones de las MET o programas de juego de estas jurisdicciones, se realizará mediante una constancia emitida por el laboratorio certificador dirigida a Coljuegos y deberá señalar específicamente su conformidad con los respectivos "Requerimientos Técnicos de Máquinas</p>		<p>Se sugiere agrgar lo siguiente Parágrafo Segundo: Los elementos de juego que se encuentren autorizados en contratos de concesión a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución y cuyos modelos se encuentren autorizados en jurisdicciones de Perú y Chile, previa verificación de Coljuegos de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 del presente acto administrativo, se tendrán como homologados para Colombia y se entenderá que cumplen con las condiciones y requerimientos técnicos. Parágrafo Tercero: A partir de la entrada en vigencia de esta norma, los fabricantes deberán adelantar el proceso de certificación y homologación de los</p>	

<p>Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)</p>	<p>ARTICULO 9. INSCRIPCIÓN DE MODELOS DE MET Y PROGRAMAS DE JUEGO. Los fabricantes de MET y programas de juego interesados en inscribir sus modelos deberán presentar una solicitud en formato digital a Coljuegos consignando la siguiente información:</p> <p>Fabricantes de MET</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del fabricante de la MET o ensamblador cuando sea el caso 2. País de procedencia del fabricante. 3. Nombre comercial del modelo de MET. 4. Serial del modelo asignado por el fabricante. 5. Fecha de fabricación de la MET. 6. Dimensiones de la MET indicando altura, longitud, y ancho del modelo en centímetros. 7. Número de registro del Certificado de Requerimientos Técnicos MET otorgado por Coljuegos. 8. Número de Identificación – NUC 	<p>RESOLUCION</p>	<p>NO SON DOS CERTIFICACIONES sino una sola y es del fabricante de la Met, solicitamos eliminar el requerimiento para el proveedor de juego, por las razones antes indicadas.</p> <p>Los numerales 8 y 9 de la información que debe aportar el fabricante de la MET, deben ser eliminados de este requerimiento, toda vez que el NUC es un número de identificación que otorga Coljuegos, por tanto, para la inscripción de homologación el fabricante no tiene ese número y para vender en Colombia ese modelo, tendrá que estar inscrito previamente ese modelo en la entidad. Y el NUID, porque es un número del sistema y no de la MET. El numeral 4 “Serial del modelo asignado por el</p>	
<p>Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)</p>	<p>ARTÍCULO 10. APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE MET Y DE LOS JUEGOS. Las solicitudes de los fabricantes de MET y de programas de juego serán verificadas por la Oficina de Tecnología de la Información de Coljuegos y una vez autorizadas, serán publicadas en la página web de la Entidad asignando el número de autorización correspondiente.</p> <p>La aprobación o el rechazo de la solicitud será informada oportunamente al interesado explicando las razones de la decisión y el plazo para corregir, si hay lugar a ello.</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Solicitan aclarar el alcance de esta norma, toda vez que se entendiende que los modelos de MET y sus juegos ya están homologados ante la entidad.</p>	
<p>Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)</p>	<p>ARTICULO 11. DISPOSICION FINAL MET. Cuando el operador de juegos de suerte y azar localizados presente una solicitud de retiro o reemplazo de MET y está no vaya a operar en el mercado colombiano, debe presentar un certificado de destrucción de la MET, el cual debe ser emitido por una empresa que cumpla con los lineamientos de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) establecidos en la Ley 1672 de 2013.)”</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Sugieren eliminar por el momento este artículo y proceder a regularlo más adelante cuando se haya dado la discusión de fondo.</p>	

Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>GLOSARIO-TÉRMINOS-DEFINICIONES</p> <p>Evento Significativo: Corresponde a eventos generados por la MET, capturados por el SCLM o identificados por el SCLM o generados por el SCLM, que reportan situaciones</p>	REQ. TECNICOS	<p>Se sugiere nueva redacción:</p> <p>Eventos significativos: Corresponde a los eventos generados por la MET, capturados por el SCLM o identificados por el SCLM o generados por el SCLM, que reportan situaciones que puedan afectar los contadores definidos en los requerimientos técnicos.</p>	Se acepta la observacion, se realizaran los ajustes en el documento de requerimientos tecnicos.
Fecoljuegos- Asojuegos- Cornazar(Gremios)	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>Coljuegos se reserva todas las facultades para definir el detalle de los procedimientos, requisitos y condiciones técnicas que, por su misma naturaleza, puedan estar sujetos a cambios derivados de la innovación tecnológica, sin perjuicio de la vigencia de las certificaciones emitidas a equipos MET, previas a la publicación de los cambios en la especificación”.</p>	REQ. TECNICOS	<p>Es claro que la entidad podrá modificar, ampliar condiciones técnicas, pero estas modificaciones tendrán únicamente efecto hacia el futuro, se solicita se den las justificaciones legales para hacer retroactivo los efectos de un cambio normativo, sobre el cual se sustenta la inversión de los operadores.</p> <p>Se solicita que las certificaciones no tengan vigencias y que no sean exigidas,</p>	En en documento de requerimeintos tecnicos no se establece una condicion de aplicacion retroactiva. Las condiciones de aplicabilidad estan definidas en las etapas establecidas en la resolucion.